

MEMORANDO

14 DIC 2015

1.2

Bogotá, D.C.,

PARA: CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ
Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

DE: CLAUDIA LORENA LÓPEZ SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de apoyo jurídico en la revisión de resultados de consultoría de Valoración Económica, contrato 2141362

Respetada doctora Claudia Victoria,

En atención a su comunicación de la referencia, de la manera más atenta nos permitimos manifestarle que revisadas los entregables adjuntos a su comunicación correspondientes a los resultados de la ejecución del contrato 214362 suscrito entre Fonade y la empresa Valoración Económica SAS, consideramos que el esfuerzo realizado y los resultados allegados comprenden un gran valor que puede contarse entre los parámetros que analice la Autoridad para lo correspondiente a la valoración económica ambiental.

Al respecto, se considera que la aproximación es acertada y que los desarrollos presentados responden a un análisis objetivo de las fuentes de datos consultadas; sin embargo, se sugiere (de ser oportuno aún) que el entregable 1, se revise en el marco del contenido de los demás entregables, puesto que si bien la metodología empleada se describe a la perfección, algunos factores de análisis aparecen descritos de manera diferente.

Por otra parte, a esta Oficina Asesora Jurídica le ha llamado mucho la atención de las variables que utilizó el consultor para establecer el modelo de valoración de impactos ambientales, motivo por el cual sería interesante conocer sus papeles de trabajo a efecto de ahondar en la construcción y desarrollo del modelo econométrico.

Finalmente, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, es oportuno advertir que salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones

¹ Cfr. Art. 1. Ley 1755 de 2015. "Sustitúyase el Título II. Derecho de Petición, capítulo 1. Derecho de petición ante las autoridades-Reglas Generales, capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y capítulo III Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011".

[Handwritten signature]

24-12-2015 24:06

realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


CLAUDIA LORENA LÓPEZ SALAZAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lady Arbeláez Ariza
Fecha: 11/12/2015